

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/0435, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00435 00

Bogotá D.C., a los treinta y un (4) días del mes de diciembre del 2020

HENRY LOPEZ SABOGAL, identificado con C.C. 79.542.300, agente oficioso de su señora madre ANA GRACIELA SABOGAL identificada con la C.C.20.320.914, instaura acción de tutela en contra la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD –NUEVA ESPS** por considerar que se le está vulnerando su derecho fundamental a la dignidad humana.

De la revisión del escrito introductorio de la tutela, se evidencia que carece de suficiente información para decidir de fondo las pretensiones puestas a consideración de esta sede judicial. En efecto, el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 plantea que si bien el contenido acción de tutela se caracteriza por la informalidad, no obsta para que esa solicitud se exprese con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública y las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud, así como el nombre y el lugar de residencia del solicitante:

“ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que al accionante elabore nuevo escrito de tutela en el que describa de manera clara la acción que motiva la presente acción de amparo (hechos), replantear el presunto derecho violado o amenazado, el nombre de la EPS y del dispensador o droguería encargada del suministro del medicamento; manifestar de manera clara lo pretendido (pretensiones), relacionar los medios de prueba, en especial indicar bajo juramento que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante otro despacho judicial; igualmente, deberá contener el nombre, el lugar de residencia del solicitante y la dirección de notificaciones tanto físicas como electrónicas, así como su teléfono de contacto; finalmente deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía y la de su señora madre.

Para tal efecto, se le concederá al actor el término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la presente acción de tutela so pena de rechazo.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la acción de tutela presentada por **HENRY LÓPEZ SABOGAL**, identificado con C.C. 79.542.300, agente oficioso de su señora madre, **ANA GRACIELA SABOGAL**, identificada con la C.C.20.320.914, en contra de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD –NUEVA EPS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la parte interesada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Juez

EAN

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d651846f31bcc677113487cb3769afe18712dd85cb4e73547b871ff397ac8c

Documento generado en 04/12/2020 12:33:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>